



GERENCIA DE SISTEMA DE PAGOS - RESOLUCIÓN

VISTO: La solicitud de autorización presentada por Luncheon Tickets S.A. el 2 de mayo de 2025 para tercerizar servicios de adquirencia con Compañía Uruguaya de Medios de Procesamiento S.A.

RESULTANDO: I) que Luncheon Tickets S.A. se encuentra autorizada a funcionar como Institución Emisora de Dinero Electrónico, conforme lo dispuesto por Resolución de Directorio N°: D-208-2015 de 12 de agosto de 2015;

II) que Compañía Uruguaya de Medios de Procesamiento S.A. se encuentra autorizada como Adquirente de Medios de Pago Electrónicos, conforme lo dispuesto por Resolución de Directorio N° D-328-2022;

IV) que Luncheon Tickets S.A. detalló en la solicitud referida en el Visto los antecedentes y presentó documentación referida a la autorización.

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 83 de la Recopilación de Normas de Sistema de Pagos las Instituciones Emisoras de Dinero Electrónico deben obtener la autorización previa de la Gerencia de Sistema de Pagos para para tercerizar operaciones o procesos vinculados a la prestación de servicios propios de la actividad no contemplados al momento de tramitar la solicitud de autorización para funcionar;

II) que, a juicio del Departamento de Normativa y Vigilancia de la Gerencia de Sistema de Pagos, analizada la información y documentación presentada por la peticionante, entiende que resulta suficiente y no advierte obstáculos para el otorgamiento de la autorización solicitada.

ATENTO: a lo expuesto; a lo dispuesto por el artículo 3 literal B) de la Ley N°16.696 de 30 de marzo de 1995, en la redacción dada por la Ley N°18.401 de 24 de octubre de 2008; los artículos 4 y 6 de la Ley N° 19.210 de 29 de abril de 2014, sus modificativas y decretos reglamentarios; al artículo 83 de la Recopilación de Normas de Sistema de Pagos; a lo informado por el Departamento de Normativa y Vigilancia y demás antecedentes obrantes en el expediente N°2025-50-1-01033;

LA GERENCIA DE SISTEMA DE PAGOS RESUELVE:

1) Autorizar a Luncheon Tickets S.A. a tercerizar servicios de adquirencia con Compañía Uruguaya de Medios de Procesamiento S.A.

2) Notificar a Luncheon Tickets S.A. de la presente resolución.



Resolución Publicable